

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO No. 091

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación No.: 17001-33-33-004-2023-00141-00

Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS

Mediante auto del 17 de abril de 2024 se rechazó la demanda por caducidad de la acción con el siguiente argumento:

*"en el término de 4 meses contados a partir del día siguiente a la notificación del auto No. 006 del 24 de agosto de 2022 que venció el 26 de diciembre de 2022. Sin embargo; se observa que solicitaron la conciliación ese mismo día el 26 de diciembre de 2022, interrumpiendo el término por 1 día. No obstante, la constancia de conciliación extrajudicial fue expedida el 16 de marzo de 2023 (fls.194 a 196 del pdf. 002), reanudando el término de un (1) día (hábil) que se contabilizarían el 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, **la demanda debió presentarse el 17 de marzo de 2023, pero fue presentada el 22 de marzo de este mismo año** (según se desprende del acta de reparto expedido por la Oficina Judicial archivo 001 pdf), por lo que resulta claro que la demanda no fue presentada dentro de la oportunidad legal prevista para tal fin, pues fue radicada dos días después."*

Ello en razón que en el expediente reposa en el archivo 001ACTAREPARTO(.pdf), el acta de radicación como si la demanda inicialmente fuera repartida el 22/marzo/2023, así;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

Fecha : 22/mar./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

17001233300020230004600

CORPORACION

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-C

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO

CD. DESP

003

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE

SECUENCIA:

455

FECHA DE REPARTO

22/marzo/2023 09:03:28a.m.

MAG. DOHOR EDWIN VARÓN V - TRIB. 03 ADMITIV

IDENTIFICACION

860524654

8000778972

19395114

C07003-OJ01X04

cnorenag

CUADERNOS

0.00

FOLIOS

NOMBRE

ASEGURADORA SOLIDARIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA

GUSTAVO ALBERTO - HERRERA AVILA

APELLIDO

HERRERA AVILA

PARTE

ACTOR

DEMANDADO

APODERADO

EMPLEADO

La parte actora repuso la decisión advirtiéndole que no operó la caducidad de la acción en razón que presentó la demanda dentro del término legal el 16 de marzo de 2023 ante el Tribunal Administrativo de Caldas, allega prueba de radicación, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

Fecha : 16/mar/2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

17001233300020230004600

CORPORACION

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-C

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO

CD. DESP

003

VALIDEZ DE ACTOS ADITIVOS

SECUENCIA:

455

FECHA DE REPARTO

16/03/2023 4:53:02p. m.

MAG. DOHOR EDWIN VARÓN V - TRIB. 03 ADMITIV

IDENTIFICACION

860524654

8000778972

19395114

C07003-OJ01X04

cnorenag

NOMBRE

ASEGURADORA SOLIDARIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA

GUSTAVO ALBERTO - HERRERA AVILA

APELLIDO

HERRERA AVILA

PARTE

ACTOR

DEMANDADO

APODERADO

EMPLEADO

DEMANDA RECIBIDA POR VENTANILLA VIRTUAL ID: 44894

En ese sentido, para proceder al análisis del recurso y dar trámite a la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas, para que aclare si la demanda con radicado 2023-00046 fue radicada en ese Tribunal 16-03-2024 o el 22-03-2024, toda vez que el acta de reparto que figura en el expediente aparece con fecha 22-03-2024 y en la prueba allegada por la parte demandante figura como fecha de reparto el 16-03-2024,

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas, para que aclare si la demanda con radicado 2023-00046 fue radicada en ese Tribunal 16-03-2024 o el 22-03-2024, toda vez que el acta de reparto que figura en el expediente aparece con fecha 22-03-2024 y en la prueba allegada por la parte demandante figura como fecha de reparto el 16-03-2024.

NOTIFÍQUESE

MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ
JUEZ

Constancia: el presente documento fue firmado electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la ley.